

## CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

El Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo 1, fracción IX, inciso b), y 30 párrafo 1, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2 fracción V y 6 fracción II del Reglamento de la ley citada, así como los lineamientos Segundo, Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales; y Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; tiene la atribución de emitir los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, lo que se efectúa al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 6°, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los sujetos obligados deben publicar a través de los medios disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Lo anterior encuentra extensión legislativa en el catálogo de información fundamental establecido por la ley de la materia.

II. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014, aprobó los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

Dicho ordenamiento, en términos del lineamiento primero, tiene por objeto, establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental.

III. El Comité de Clasificación de Información Pública, es el órgano competente a efecto de emitir bases para la publicación y actualización de la información fundamental, para lo cual debe contarse con criterios generales que extiendan las directrices sobre la información referida.

**IV.** La estructura de los presentes criterios, se efectúa en estricto apego a las directrices del órgano garante, emitidas a través de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales, que según los lineamientos Décimo Primero a Décimo Quinto, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Denominación como Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, lo que se visualiza en el título mismo;
- 2.- Establecer el tiempo de publicación y actualización de la Información Fundamental, punto que se verifica en cada criterio y en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental;
- 3.- Precisiones sobre la publicación de la información y los casos de no aplicación;
- 4.- Fundar, motivar y en su caso justificar las medidas a adoptar, parte integral de estos considerandos y de los criterios en general; y
- 5.- Contener las bases o directrices que seguirán para la publicación y actualización de la información fundamental, desprendidos de los criterios mismos.

En virtud de lo anterior, el Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, emite los siguientes:

**CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN  
ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**PRIMERO.-** Los presentes criterios tienen por objeto establecer las directrices en materia de publicación y actualización de la información pública fundamental.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 2° de su Reglamento, los cuales se tiene por reproducidos, como si a la letra se transcribiesen para cualquier efecto legal a que haya lugar.

**TERCERO.-** El dominio o página donde se publicará la información única y exclusivamente, en el apartado correspondiente será: <http://www.iieg.gob.mx/transparencia>

**CUARTO.-** Tratándose de información que no le aplique a este sujeto obligado, se insertará una leyenda o anotación que justifique tal circunstancia, debiendo fundar y motivar la competencia o atribuciones.

**QUINTO.-** Los documentos que se publiquen preferentemente deberán consistir en archivos con formato homogéneo para sus históricos y que permitan la transportación, utilización y búsqueda de datos, como son por citar ejemplos enunciativos y no limitativos, archivos de texto "Word" o de cálculo "Excel", lo anterior a efecto de constituir un gobierno abierto.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Información Pública Fundamental**

**SEXTO.-** Se considera información fundamental para este sujeto obligado, la catalogada como tal por los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **Sección I**

##### **Artículo 8º de la Ley**

**SÉPTIMO.-** La publicación y actualización de la información correspondiente al artículo 8 de la Ley, relativa a la información fundamental general, se ajustará a lo establecido por la Ley, su Reglamento y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

**OCTAVO.-** Para los casos en que sea necesario limitar la publicación de información, por tratarse de seguridad ciudadana o protección de datos personales, el Comité realizará la clasificación mediante acta de clasificación de información particular, en cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y acorde a los lineamientos y criterios de la materia.

Lo anterior, en virtud que para el caso de la información reservada es necesario ajustarse al procedimiento específico y en particular desarrollar la prueba de daño.

**NOVENO.-** En el caso, de la información pública ordinaria que se considere de interés para la sociedad, bastará con que se incorpore a la publicación en la fracción VIII del artículo 8 de la Ley, sin necesidad de acuerdo previo por este sujeto obligado, tratándose de que proponga el Consejo del Instituto, el Comité emitirá un acuerdo donde señale si acepta o no dicha propuesta, el acuerdo mismo deberá publicarse en esta fracción.

#### **Sección II**

## Artículo 10 de la Ley

**DÉCIMO.-** Para el cumplimiento de la publicación de la información contenida en el artículo 10 de la Ley, y de conformidad al lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, se estará a lo siguiente:

### FRACCIÓN I

La información obligatoria para todos los sujetos obligados, deberá estar publicada y actualizada en el artículo 8, y bastará redirigir a éste o bien establecer una leyenda que oriente al revisor o consultante, ciñéndose a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

### FRACCIÓN II

La información señalada en esta fracción comprende aquella enlistada por el artículo 8 fracción II, incisos d) y e), no obstante, corresponde a la Secretaría General de Gobierno, el refrendar todos los decretos y reglamentos que emita el Gobernador del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Por lo que habrá que redirigir al usuario a la página web de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Jalisco.

### FRACCIÓN III

La información de la presente fracción, concierne a la señalada por la fracción III del artículo 8, para su publicación, se estará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

### FRACCIÓN IV

La presente información, atañe a la señalada por las fracciones II incisos d) y e), y IV incisos b), c), d), e) y f) del artículo 8, por lo que, para su publicación, se estará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

### FRACCIÓN V

La documentación que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 13

fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Para cumplimentar esta fracción, habrá que redirigir al usuario a la página web de la Secretaría General de Gobierno.

#### **FRACCIÓN VI**

De igual forma, la información que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, habrá que redirigir al usuario a la página web del Periódico oficial del Estado de Jalisco.

#### **FRACCIÓN VII**

Corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones XIX, XX, XXI, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, habrá que redirigir al usuario a la página web de la Secretaría General de Gobierno.

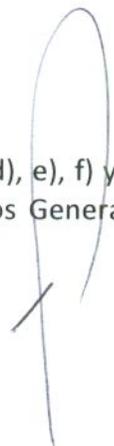
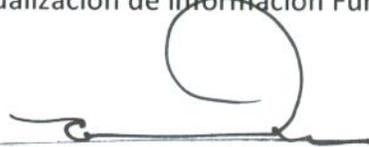
#### **FRACCIÓN VIII**

Corresponde en exclusiva a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 49, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, habrá que redirigir al usuario a la página web de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

#### **FRACCIÓN IX**

La presente información, atañe a la señalada por la fracción V incisos c), d), e), f) y r); del artículo 8º, por lo que, para su publicación, se estará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.



### FRACCIÓN X

Corresponde en exclusiva a la Contraloría del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, habrá que redirigir al usuario a la página web de la Contraloría del Estado.

### FRACCIÓN XI

Corresponde en exclusiva a la Fiscalía General del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, habrá que redirigir al usuario a la página web de la Fiscalía General del Estado.

### FRACCIÓN XII

Corresponde en exclusiva al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por la propia Ley de la materia.

Para cumplimentar esta fracción, habrá que redirigir al usuario a la página web de estas dependencias.

### FRACCIÓN XIII

La información pública que el reglamento Interno de Información Pública establezca, se publicará en los términos que éste disponga.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de que se notifique la



aprobación de los mismos por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Los presentes criterios deberán ser publicados en el sitio de Internet donde el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, publique su información pública fundamental y, en los medios que se estime pertinente.

**TERCERO.-** El presente documento que contiene los CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, se firma por duplicado, siendo un tanto para el archivo de la Unida de Transparencia de este sujeto obligado, y otro tanto para ser remitido al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco para su aprobación.

Así lo acordó el Comité de Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, el día 16 dieciséis de Junio de 2014.

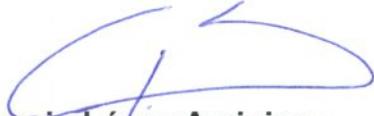
**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO  
DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA  
DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Presidente**

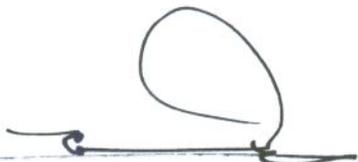


**Mtro. David Regelio Campos Cornejo.**  
Director General del IIEG y Presidente del Comité.

**Secretario**



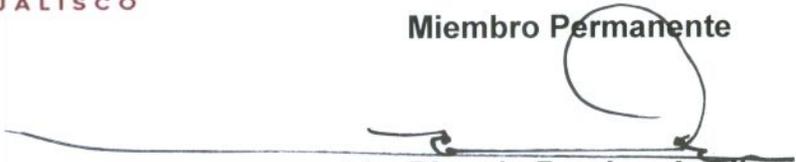
**Lic. Sergio López Arciniega**  
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG.





INSTITUTO DE  
INFORMACIÓN  
ESTADÍSTICA Y  
GEOGRÁFICA

**Miembro Permanente**

  
**Lic. Ricardo Ramírez Aguilera**

Titular Encargado de la Dirección Jurídica del IIEG.

**Miembro Temporal**

  
**C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez**

Titular de la Dirección Administrativa del IIEG.

La presente hoja de firmas corresponde a los Criterios Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Sujeto Obligado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, aprobados en sesión ordinaria del Comité de Clasificación celebrada el 16 de Junio de 2014 dos mil catorce.